



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Informe Contable

Ref.: compendio de observaciones Ej. 2025 LFM

Ushuaia,



INFORME CONTABLE

**INFORME CONTABLE 2026,
Letra: TCP-LFM**

**COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y
SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA
ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y
ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.**

Auditor Fiscal: C.P: Lisandro CAPANNA

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

**COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS,
REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO
Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA**

Índice

1.	Objeto	5
2.	Aclaraciones previas.....	5
3.	Tareas realizadas	7
4.	Anexo	8



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

1. Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un compendio de las observaciones e incumplimientos significativos realizados al Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M., Laboratorio en adelante, en la tarea anual de control posterior, incluyendo:

- a) Información sobre el seguimiento de los incumplimientos detectados en el marco del control posterior y su grado de recurrencia.
- b) Cuadro comparativo de las observaciones e incumplimientos relevantes del ejercicio.

2. Aclaraciones previas

Es importante destacar que por el momento y desde su creación, el laboratorio no apertura expediente administrativo para la tramitación de sus actuaciones. Contemplando tal situación y a los efectos de tener un lugar en el cual contener la información objeto de los diferentes análisis (Actas de constatación posterior), esta delegación procedió a crear expedientes electrónicos en el entorno del sistema Genus utilizados por el Tribunal de Cuentas. En los mismos se adjuntó la documentación, antecedentes y normativa contemplada para poder analizar las actuaciones de cada intervención.

Por otra parte, debo enfatizar que la totalidad de las actuaciones del Laboratorio, desde su constitución a la fecha, no han contado con el control de la **Unidad de Auditoría Interna**, dado que la Contaduría General de Gobierno, en su carácter de órgano rector de control interno, no ha emitido un procedimiento específico aplicable a este tipo de sociedades, incumpliendo lo establecido en el Título VI de la Ley Provincial N.º 495.

En lo que respecta al tema de “liquidación de haberes” de acuerdo a lo informado por el responsable del área Recursos Humanos, el Laboratorio utiliza, de manera parcial, para la gestión de la documentación del personal, un **sistema de gestión documental digital** a través de la plataforma **tulegajo.com**, el cual no sido relevado.

Sin perjuicio de lo expuesto, el mencionado responsable, brindo una demostración sobre los **diversos módulos** que contiene la misma, destacándose los siguientes: datos personales, datos de contacto, Información salarial, Recibos de sueldo firmados o no firmados, en disconformidad y motivos, Notificaciones, Cartelera digital, orientando a diferentes sectores y verificando quienes son los que vieron o no cada publicación, Licencias y ausencias.

En los controles de legajos y liquidaciones individuales **no formó parte del objeto de análisis**, la verificación del procedimiento de ingreso de los agentes y el correcto encuadre de estos en la categoría de revista o puesto asignado, conforme los requisitos establecidos en el Convenio colectivo de Trabajo N.º 42/89 o establecidas por el Directorio del Laboratorio. Asimismo el análisis no contempló la verificación de la contraprestación del servicio por parte de los agentes durante los meses auditados.



“2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL ”

En lo que respecta al tema de “Procedimientos de Contratación” en las respectivas Actas de Control Posterior no se ha emitido opinión respecto a las especificaciones técnicas de las compras de medicamentos u otras contrataciones, toda vez que excede la competencia profesional de quien suscribe.

Las actuaciones fueron tramitadas por el L.F.M. S.A.P.E.M. a través de sus procedimientos internos (no formales) contemplando el “*REGLAMENTO DE BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES*” aprobado por el Decreto Provincial N.º 1837/2022 en su Anexo I. La mencionada normativa a constituido el principal “*Marco de Cumplimiento*” utilizado para esta delegación para evaluar el desempeño de las tramitaciones.

3. Tareas realizadas

Se ha procedido a relevar las tareas realizadas durante el ejercicio 2025, en el cual este Organismo de Control ha intervenido actuaciones en el marco del control posterior, en virtud de las funciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2º de la Ley Provincial N.º 50.

A modo de resumen, se informa en **Anexo I** un detalle consignando:

- Respecto del ejercicio 2025: norma incumplida, grado de recurrencia y estado de la observación/incumplimiento.
- Respecto de la comparativa con el ejercicio anterior 2024 no se cuenta con un parámetro de referencia toda vez que no se efectuaron intervenciones similares.

4. Anexo

Se expone en el Anexo I el resultado de la labor efectuada.



C.P. Leonardo O. CAPONNA
Auditor Fiscal – C.P.
Comisario Público (N.º 2)
Boletín 154 - C.E.E.F.



ANEXO I
COMPENDIO DE OBSERVACIONES RELEVANTES Y SIGNIFICATIVAS, REALIZADAS AL ENTE EN LA TAREA ANUAL DE CONTROL PREVENTIVO Y/O POSTERIOR Y ESTIMACIÓN DEL GRADO DE RECURRENCIA.

INFORME CONTABLE	
PERÍODO AUDITADO	2025
ENTIDAD O JURISDICCIÓN	LFM SAPEM

Ejercicio 2025					Existencia Ejercicio 2024
Incumplimientos		Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	
Normativa Incumplida – Concepto	Información Adicional				
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.4	Falta de autorización formal del trámite de adquisición de medicamentos por Dir.Adm/Ejecutiva	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.9	Orden de Compra sin suscribir por Dir.Adm/Ejecutiva	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.9	Falta de notificación formal al proveedor adjudicatario	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.9.1	Falta de publicación de la Orden de Compra en la Web	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.12	Falta de conformidad de la factura por el D.T. LFM	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores Apartado I	Falta de registración presupuestaria de los Anticipos	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Parcialmente Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.1	Ausencia de Nota de Pedido del D.T. LFM	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.7	Falta mantetnimiento oferta y plazos entrega de Proveedor	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Mantenida	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.1.1.3	Solicitud de cotización a un sólo proveedor	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.8	El Informe de la Dir.Compras sin firma de responsable	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Subsanada	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.13	Falta de Informe de recepción medicamentos del área depósito	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Mantenida	s/d
Decreto provincial N°1837/22 - Reglamento Buenas Prácticas Comerciales - Anexo I - Compras Mayores I.3	Los comprobantes de Reserva de Crédito Presupuestario no se encontraban firmados por el responsable contable	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d
La categoría liquidada s/Libro Sueldo difiere de la revelada en el Alta Temprana obrante en el Legajo personal del empleado	Liquidación de Haberes individual	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d
Empleado liquidado como "Fuera de Convenio" y el Alta Temprana indica "Convenido"	Liquidación de Haberes individual	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d
La "dedicación horaria liquidada" difiere de la detallada en el Legajo del empleado	Liquidación de Haberes individual	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Mantenida	s/d
Descuento de "Cuota Sindical" en el recibo de sueldos sin constancia de afiliación en el legajo personal del empleado.	Liquidación de Haberes individual	LFM S.A.P.E.M.	Poco Recurrente	Subsanada	s/d
Ley N°495 Art.31 y 32 y Decreto Reglamentario N°1122/02 - Ausencia de Sistema ejecución presupuestaria - Imposibilidad de verificar las distintas etapas de registración del gasto.	Liquidación de Haberes Mensual	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d
Ley N°495 Art.97- Ausencia de Órgano de Control Interno	Excede al LFM SAPEM - Responsabilidad Contaduría General	LFM S.A.P.E.M.	Recurrente	Mantenida	s/d


C.P. Mariana D. CAPANNA
Auditor Fiscal - LFM S.A.P.E.M.
Firma para LFM S.A.P.E.M.
Firma para LFM S.A.P.E.M.

